

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°012 - 2025-MDT/A

Túcume 08 de enero 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

El informe N°05-2025-MDT/GDTI/CESM de fecha 07 de enero del 2025 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el proveído N°048 de fecha 07 de enero del 2024 emitido por la Gerencia Municipal y el proveído s/n de fecha 08 de enero del 2025 emitido por despacho de alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que; las “Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 43ª de la ley N°27972, ley orgánica de municipalidades, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo del mismo modo, se tiene que los actos de reconocimiento, agradecimiento y felicitación constituyen los actos de valoración y discrecionales de la máxima autoridad, dado que distinguen y resaltan de determinadas acciones, entre ellos juntas vecinales y otros. Asimismo, la citada Ley en su artículo 117° señala que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comité de gestión por Resolución Municipal para gestión de obras y gestiones de desarrollo económico.

Que, mediante solicitud con registro N°6641 - 2024 de fecha 23 de diciembre del 2024, presentado por la Sr. **ANGEL SANTAMARIA SANTAMARIA**, quien solicita la emisión de la Resolución de Independización de predio rustico en expansión urbana, Visación de planos y memoria descriptiva, Certificado Negativo de catastro.

Que, mediante informe N°001 – 2025 -MDT- SGC/CESM de fecha 07 de enero del 2025, suscrita por el especialista de la División de Catastro, concluye: “3.1.-La División de catastro, desarrollo Urbano y Rural otorga la **CONFORMIDAD TÉCNICA** de la Independización de predio rustico en expansión urbana para la emisión de Acto Resolutivo, Visación de planos y memoria descriptiva, emisión del Certificado Negativo de Catastro, de conformidad con la información técnica que se señala en el presente informe y según lo establecido en el art. 31° numeral 31.1 del Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA, que aprueba el reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación; a favor del propietario el Sr. **ANGEL SANTAMARIA SANTAMARIA** 3.2. La subgerencia de Catastro, procederá a la Visación de memoria descriptiva y planos, donde se indica de manera correcta los propietarios del predio matriz, de la cual cuenta con un área de 0.1300 has (1,300.00 m2), inscrito en la Partida Registral P.E. N°02264349 del Registro de Predios de la SUNARP; y se está independizando en: Sub lote “A” y Área Remanente. Conforme al siguiente detalle:

1.1. Características técnicas del predio para emisión de Resolución.

1.1.1. Ubicación del Predio Matriz

- Departamento: Lambayeque
- Provincia: Lambayeque
- Distrito: Túcume
- Predio: El Cerezo
- Sector: El Pavo

Del Lote Matriz

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Propietario:

ANGEL SANTAMARIA SANTAMARIA

COLINDANTES Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

POR EL NORTE : COLINDA CON UC N° 44028, EN LÍNEA RECTA DE 1 TRAMO CON UNA MEDIDA DE 17.62 ml.

POR EL SUR : COLINDA CON CARRETERA A GRANJA SASAPE – POSITOS, EN LÍNEA RECTA DE 1 TRAMO, CON UNA MEDIDA DE 14.49 ml.

POR EL ESTE : COLINDA CON UC N° 44020, EN LÍNEA QUEBRADA DE 4 TRAMOS, CON MEDIDAS PERIMÉTRICAS DE 6.75 ml, 20.53 ml, 21.02 ml y 32.47 ml, HACIENDO UNA MEDIDA TOTAL DE 80.77 ml.

POR EL OESTE : CON UC N° 44022 – PROPIEDAD DE RÓMULO SANTAMARIA SANTAMARIA Y TERESA FLORES DE SANTAMARÍA, EN LINEA RECTA DE 2 TRAMOS, CON MEDIDAS PERIMÉTRICAS DE 38.80 ml y 43.27 ml, HACIENDO UNA MEDIDA TOTAL DE 82.07 ml.

ÁREA : 0.1300 HAS (1,300.00 M2)

PERÍMETRO : 194.95 ML

1.1.2. Detalle de la Independización:

SUB LOTE “A”:

Propietario:

ANGEL SANTAMARIA SANTAMARIA

COLINDANTES Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

POR EL NORTE: COLINDA CON UC N° 44028, EN LÍNEA RECTA DE 1 TRAMO CON UNA MEDIDA DE 14.46 ml.

POR EL SUR: COLINDA CON CARRETERA A GRANJA SASAPE – POSITOS, EN LÍNEA RECTA DE 1 TRAMO, CON UNA MEDIDA DE 12.18 ml.

POR EL ESTE: COLINDA CON ÁREA REMANENTE – PROPIEDAD DE ANGEL SANTAMARIA SANTAMARIA, EN LÍNEA RECTA DE 1 TRAMO, CON UNA MEDIDA DE 80.97 ml.

POR EL OESTE: CON UC N° 44022 – PROPIEDAD DE RÓMULO SANTAMARIA SANTAMARIA Y TERESA FLORES DE SANTAMARÍA, EN LINEA RECTA DE 2 TRAMOS, CON MEDIDAS PERIMÉTRICAS DE 38.80 ml y 43.27 ml, HACIENDO UNA MEDIDA TOTAL DE 82.07 ml.

Área : 1,046.49 M2

Perímetro : 189.68 ML

AREA REMANENTE:

Propietaria:

ANGEL SANTAMARIA SANTAMARIA

COLINDANTES Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

POR EL NORTE: COLINDA CON UC N°44028, EN LÍNEA RECTA DE 1 TRAMO CON UNA MEDIDA DE 3.16 ml.

POR EL SUR: COLINDA CON CARRETERA A GRANJA SASAPE – POSITOS, EN LÍNEA RECTA DE 1 TRAMO, CON UNA MEDIDA DE 2.31 ml.

POR EL ESTE: COLINDA CON UC N°44020, EN LÍNEA QUEBRADA DE 4 TRAMOS, CON MEDIDAS PERIMÉTRICAS DE 6.75 ml, 20.53 ml, 21.02 ml y 32.47 ml, HACIENDO UNA MEDIDA TOTAL DE 80.77 ml.

POR EL OESTE : COLINDA CON SUBLOTE “A”, EN LÍNEA RECTA DE 1 TRAMO, CON UNA MEDIDA DE 80.97 ml



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Área : 253.51 M2
Perímetro : 167.21 ML

Que, las diferentes áreas técnicas y de asesoramiento han evaluado los diferentes aspectos del expediente técnico en cuestión y que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido; que conlleva a que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica usuaria; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para ello.

Que, mediante informe N°05 -2024-MDT/GDTI/CESM de fecha 07 de enero del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura otorga la **CONFORMIDAD TECNICA** realizado por el asistente especialista y solicita a la Gerencia Municipal se emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante proveído N°0048 de fecha 07 de enero del 2025 emitido por el Gerente Municipal, quien solicita al despacho de alcaldía la emisión del acto resolutivo requerido.

Que, mediante proveído s/n de fecha 08 de enero del 2025 emitido por el despacho de alcaldía autoriza la emisión del acto resolutivo.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Independización del predio rustico en expansión urbana, Visación de planos y memoria descriptiva, Certificado Negativo de Catastro, registrado en la partida registral N°02264349 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Registro de predios de la SUNARP, a favor del propietario el **ANGEL SANTAMARIA SANTAMARIA** Asimismo el predio rural cumple con todos los requisitos establecidos en el texto único de procedimientos administrativos (TUPA) de la entidad, de conformidad con la información técnica que se señala en el informe N°01-2025 - MDT-SGC/CESM de fecha 07 de enero del 2025 y según lo establecido en el artículo 31° numeral 31.1 y artículo 32° Del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias De Edificación; según el siguiente detalle:

1.2. Características técnicas del predio para emisión de Resolución.

1.2.1. Ubicación del Predio Matriz

- Departamento: Lambayeque
- Provincia: Lambayeque
- Distrito: Túcume
- Predio: El Cerezo
- Sector: El Pavo

Del Lote Matriz

Propietario:

ANGEL SANTAMARIA SANTAMARIA

COLINDANTES Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

POR EL NORTE : COLINDA CON UC N° 44028, EN LÍNEA RECTA DE 1 TRAMO CON UNA MEDIDA DE 17.62 ml.

POR EL SUR : COLINDA CON CARRETERA A GRANJA SASAPE – POSITOS, EN LÍNEA RECTA DE 1 TRAMO, CON UNA MEDIDA DE 14.49 ml.

POR EL ESTE : COLINDA CON UC N° 44020, EN LÍNEA QUEBRADA DE 4 TRAMOS, CON MEDIDAS



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

PERIMÉTRICAS DE 6.75 ml, 20.53 ml, 21.02 ml y 32.47 ml, HACIENDO UNA MEDIDA TOTAL DE 80.77 ml.

POR EL OESTE : CON UC N° 44022 – PROPIEDAD DE RÓMULO SANTAMARIA SANTAMARIA Y TERESA FLORES DE SANTAMARÍA, EN LÍNEA RECTA DE 2 TRAMOS, CON MEDIDAS PERIMÉTRICAS DE 38.80 ml y 43.27 ml, HACIENDO UNA MEDIDA TOTAL DE 82.07 ml.

ÁREA : 0.1300 HAS (1,300.00 M2)
PERÍMETRO : 194.95 ML

1.2.2. Detalle de la Independización:

SUB LOTE "A":

Propietario:

ANGEL SANTAMARIA SANTAMARIA

COLINDANTES Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

POR EL NORTE: COLINDA CON UC N° 44028, EN LÍNEA RECTA DE 1 TRAMO CON UNA MEDIDA DE 14.46 ml.

POR EL SUR: COLINDA CON CARRETERA A GRANJA SASAPE – POSITOS, EN LÍNEA RECTA DE 1 TRAMO, CON UNA MEDIDA DE 12.18 ml.

POR EL ESTE: COLINDA CON ÁREA REMANENTE – PROPIEDAD DE ANGEL SANTAMARIA SANTAMARIA, EN LÍNEA RECTA DE 1 TRAMO, CON UNA MEDIDA DE 80.97 ml.

POR EL OESTE: CON UC N° 44022 – PROPIEDAD DE RÓMULO SANTAMARIA SANTAMARIA Y TERESA FLORES DE SANTAMARÍA, EN LÍNEA RECTA DE 2 TRAMOS, CON MEDIDAS PERIMÉTRICAS DE 38.80 ml y 43.27 ml, HACIENDO UNA MEDIDA TOTAL DE 82.07 ml.

Área : 1,046.49 M2
Perímetro : 189.68 ML

AREA REMANENTE:

Propietaria:

ANGEL SANTAMARIA SANTAMARIA

COLINDANTES Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

POR EL NORTE: COLINDA CON UC N°44028, EN LÍNEA RECTA DE 1 TRAMO CON UNA MEDIDA DE 3.16 ml

POR EL SUR: COLINDA CON CARRETERA A GRANJA SASAPE – POSITOS, EN LÍNEA RECTA DE 1 TRAMO, CON UNA MEDIDA DE 2.31 ml.

POR EL ESTE: COLINDA CON UC N°44020, EN LÍNEA QUEBRADA DE 4 TRAMOS, CON MEDIDAS PERIMÉTRICAS DE 6.75 ml, 20.53 ml, 21.02 ml y 32.47 ml, HACIENDO UNA MEDIDA TOTAL DE 80.77 ml.

POR EL OESTE : COLINDA CON SUBLOTE "A", EN LÍNEA RECTA DE 1 TRAMO, CON UNA MEDIDA DE 80.97 ml

Área : 253.51 M2
Perímetro : 167.21 ML

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural para visar la memoria descriptiva y planos que como anexo forman parte de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a la interesada, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia Municipal y la Unidad de Informática para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE